



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO

CONTRATO No.:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CD-SO-20-2024
CELEBRADO ENTRE LA NACION CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y OSCAR DARIO CASTRILLÓN ORTÍZ**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

**Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la
Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial
Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un inmueble para el
funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo
Rico - Risaralda**

LOCALIZACIÓN : Distrito Judicial de Pereira
VALOR INICIAL : \$10.710.000
VALOR ADICION : 0
VALOR TOTAL : \$10.710.000
PLAZO INICIAL : Tres (3) meses
ADICIÓN EN PLAZO : 0
PLAZO TOTAL : Tres (3) meses
FECHA DE INICIACIÓN : 10-octubre-2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. : N.A.
FECHA DE REINICIACIÓN No. : N.A
FECHA TERMINACIÓN FINAL : 10-enero-2025
CONTRATISTA : OSCAR DARIO CASTRILLÓN ORTÍZ

SUPERVISOR INTERNO: María Cristina Ríos Marín

En Pereira a los siete (07) días del mes de febrero de 2025, se reunieron las siguientes personas: Oscar Darío Castrillón Ortiz, en calidad de arrendador, María Cristina Ríos Marín en calidad de supervisor delegado por la unidad, y el Doctor Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes como Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, con el fin de termina y liquidar el contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

VALOR E IMPUTACION PRESUPUESTAL

El contrato de arrendamiento CD-SO-20-2024, se suscribió por la suma de Diez Millones Setecientos Diez Mil Pesos m/cte. (\$10.710.000) incluido IVA, con cargo a la unidad 27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA, rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS.

1. Las partes declaramos dar por terminado el contrato de arrendamiento 20-2024 y por lo tanto cesan las obligaciones recíprocas pactadas a partir de la fecha.
2. Las partes manifiestan que, a la fecha se encuentran a paz y salvo por concepto de las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento CD-SO- 20-2024.



3. Se deja constancia que el arrendador Oscar Darío Castrillón Ortiz, durante la vigencia del contrato, cumplió con todos los pagos al régimen de seguridad social y aportes parafiscales.

1. ASPECTOS TÉCNICOS

- A. Áreas entregadas: N/A
- B. Cantidades de Obra Ejecutadas: N/A
- C. Estudios y Planos record entregados: N.A.
- D. Manuales de operación y mantenimiento y garantías equipos: N.A.
- E. Licencias: N.A.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

- A. Relación de actas de corte presentadas: N/A
- B. Relación rendimiento Financieros: N.A.
- C. Balance del Contrato

Saldo Inicial	\$10.710.000
Valor Adición	0
Valor Ejecutado	\$10.710.000
VALOR TOTAL	\$10.710.000

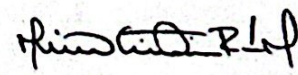
3. ASPECTOS LEGALES

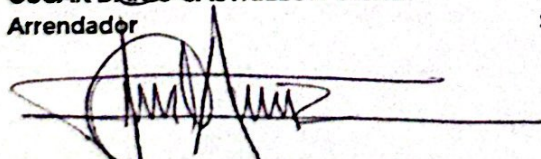
- A. Garantías: N.A.
- B. Certificado de Paz Y Salvo: N.A.
- C. Multas y sanciones: N.A.

Con la firma de esta acta, las partes se declaran a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.


OSCAR DARÍO CASTRILLÓN ORTÍZ
Arrendador


MARÍA CRISTINA RÍOS MARÍN
Supervisor Delegado por la Unidad


LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial



CONSTANCIA CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En Pereira, a los once (11) días del mes de febrero del 2025, se deja constancia que revisado el contrato CD-SO-20-2024 durante la vigencia del contrato de arrendamiento el arrendador tuvo asegurado el bien inmueble, por lo tanto, no se presentó ninguna reclamación, que pueda generar una exigencia por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Por lo anterior, el Área de Asistencia Legal deja constancia del cierre del expediente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9.5 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Firma en constancia, el día 11 de febrero del año 2025

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO

Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira